



28 DIC 2021

Resolución Directoral

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Lima, 27 de Diciembre de 2021

Visto el Expediente 21-020168-001, que contiene el Informe Técnico 88-2021-UL/HNHU, de fecha 22 diciembre de 2021; de la Unidad de Logística, referido a la Contratación de Prestaciones Adicionales del Contrato 06-2021-HNHU, correspondiente al procedimiento de selección de Licitación Pública N° 10-2020-HNHU "Adquisición de descartable para el departamento de nutrición del HNHU, estando a lo opinado por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe 693-2021-OAJ-HNHU; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de febrero del 2021; el HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE y ROBERTO CAICAY CHEPE, en representación de la empresa BIOMEDICA REPRESENTACIONES S.A.C, en adelante LA CONTRATISTA, suscribieron el Contrato 06-2021-HNHU, para la Adquisición de descartable para el departamento de nutrición del HNHU, por un monto contractual ascendente a S/. 726, 882.00 (Setecientos Veintiséis Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles), incluido el correspondiente IGV;

Que, mediante Nota Informativa 286-JDN-HNHU-L-2021, de fecha 10 de junio del 2021; la Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, en su calidad de área usuaria; solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato 06-2021-HNHU, con el fin de evitar el desabastecimiento de insumos y la afectación de la atención de los pacientes y personal de guardia;

Que, con fecha 18 de junio de 2021; el Área de Adquisiciones, Contrataciones y Procesos de Logística solicita al CONTRATISTA, confirme su aceptación para llevar a cabo la Contratación de Prestaciones Adicionales por el 25% del monto total del Contrato 06-2020-HNHU, la misma que fue confirmada con fecha 18 de junio del 2021, mediante la Carta BR/043-2021;

Que, con Nota Informativa N° 2321-2021-UL-HNHU, de fecha 17 de diciembre del 2021; el Jefe de la Unidad de Logística, solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración, autorizar la aprobación de certificación de crédito presupuestal N° 10-2020-HNHU por el monto de S/. 181, 720.50 (Ciento Ochenta y un Mil Setecientos Veinte con 00/50 Soles), que corresponde al 25% del monto del Contrato 06-2021-HNHU; y mediante Memorando 2044-2021-OA/HNHU, de fecha 17 de diciembre del 2021; la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración, solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 181, 720.50 (Ciento Ochenta y un Mil Setecientos Veinte con 00/50 Soles), que corresponde al 25% del monto del Contrato 06-2021-HNHU;

Que, mediante Memorando 1093-2021-OPE/HNHU y Nota Informativa 721-2021-OPE-UP-HNHU, ambas de fecha 20 de diciembre del 2021; la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario 7517-2021 por la suma de S/. 181, 720.50 (Ciento Ochenta y un Mil Setecientos Veinte con 00/50 Soles), que será financiado por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, monto que corresponde al 25% del Contrato 06-2021-HNHU, el cual será comprometido en el clasificador de gasto 23.15.31- Aseo, Limpieza, y Tocado y el clasificador de gasto 2.3.7.1.1 - Enseres.

Que, el Numeral 34.3 del Artículo 34 del Decreto Supremo 082-2019-EF - TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato



original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"; en el mismo sentido el Numeral 157.1 del Artículo 157 del Decreto Supremo 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...)";

Por estas consideraciones, estando al Informe Técnico 88-2021-UL/HNHU, de la Unidad de Logística y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe 693-2021-OAJ-HNHU, y con el visado del Jefe de la Unidad de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Legislativo 1444, el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por la Resolución Ministerial 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Contratación de Prestaciones Adicionales hasta por el 25% del monto total del Contrato 06-2021-HNHU; suscrito por el HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE y ROBERTO CAICAY CHEPE, en representación de la empresa BIOMEDICA REPRESENTACIONES S.A.C, suscribieron el Contrato 06-2021-HNHU, por el importe de S/. 181, 720.50 (Ciento Ochenta y un Mil Setecientos Veinte con 00/50 Soles), para la Adquisición de descartable para el departamento de Matrícula del HNHU).

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución se registre en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, perteneciente al portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue

Dr. José Alejandro TORRES ZUMAETA
Director General
CMP N° 12633

JATZ/CAHC/EVVJ.

Distribución:

c.c. Of. Planeamiento Estratégico
Of. Asesoría Jurídica
Of. Administración
Unid. Logística
Of. Comunicaciones
OCI
Archivo